

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 JUN 2020

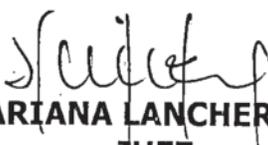
Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201600516

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (fls. 82 – 84 cuad. 9), persona que cuenta con la expresa facultad de recibir (fl. 1 y 2 cuad. 1, 80 y 81 cuad. 9), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Por secretaría, HÁGASE ENTREGA a Diana Andrea Cortés Corrales, Olga Lucía Corrales Portela y Héctor Salazar Cabrera de los dineros depositados a favor de este juzgado y proceso por parte de City Taxi S.A. Esto conforme al expreso acuerdo entre las partes. (fls. 78 y 79 cuad. 9)
2. Al momento de elaborarse las órdenes de pago téngase en cuenta que al mandato de Rolando Penagos Rojas le fue sumada la facultad para cobrar (fls. 80 y 81 cuad. 9).
3. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **por pago total de la obligación.**
4. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Ofíciense y diligénciese los formatos que exija la ley.
5. Si existen embargos de remanentes pendientes, pónganse a disposición de la autoridad que los solicito, inciso 5 del Art. 466 de la ley 1564 de 2012. **OFÍCIESE** de conformidad.
6. Para todos los efectos pertinentes, se deja constancia de que la totalidad de las obligaciones contenidas en las sentencias emitidas el ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018) y treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) (fls. 628 – 632 cuad. 1 T. II y 10 – 35 cuad. 10) quedaron canceladas y no podrá iniciarse nuevo proceso ejecutivo respecto de estas.
7. Como quiera que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones de la acción no sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en

el art. 3 de la ley 1394 de 2010 no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>42</u> Fijado hoy <u>2 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO MELANDIA Secretario
--

